



01.XII.2.3.2 Sanciones de tráfico

El motivo de mayor presentación de quejas relacionadas con la ordenación del tráfico tiene por objeto manifestar la disconformidad, por razones de fondo o de forma, con las sanciones impuestas.

Aunque el relato inicial de los hechos denunciados por los interesados obliga a admitir a trámite muchas de estas quejas, lo cierto es que, en la mayoría de los casos y tras realizar una exhaustiva supervisión, no observamos actuación irregular alguna por parte de los Ayuntamientos.

No obstante, sí es cierto que existe un uso abusivo de modelos normalizados para facilitar la tramitación de los expedientes cuyo contenido, aunque formalmente cumple con los requisitos legales, suponen, en la práctica, una merma de las garantías de los interesados cuando a resultas de esa "normalización" la ciudadanía no ve reflejada en el contenido de estos escritos ni sus alegaciones ni las respuestas, o motivos para rechazarlas, ya que se utilizan fórmulas de desatención de los mismos o de las pruebas propuestas que no hacen una mención específica a lo manifestado por los interesados, sino una mera referencia genérica.

Por otro lado, se utilizan textos que pueden hacer confundir a los interesados sobre el valor probatorio de las denuncias de los agentes de la ORA (Ordenanzas Reguladoras de Aparcamientos, o zonas de estacionamiento mediante pago) que, como es conocido, no son agentes de la autoridad y, en general, se utilizan términos que resultan crípticos o difíciles de entender para la ciudadanía. En definitiva, desde aquí demandamos más claridad y trasparencia en los modelos que se utilizan para tramitar expedientes sancionadores por sanciones de tráfico.

01.XII.2.3.2.1

Expedientes sancionadores abiertos por denuncias de agentes de la Guardia Civil

En este Informe sí queremos destacar una actuación que hemos llevado a cabo y para la que hemos contando con una excelente colaboración de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Andalucía así como del Mando de Operaciones de la Zona de Andalucía de la Guardia Civil, entendiendo que el problema, salvo alguna excepción que se pueda plantear, ha quedado resuelto.

El problema era una cuestión competencial, tal y como hemos reflejado en distintas quejas. Así, en la **queja 13/3881**, el interesado nos denunciaba que, en el municipio cordobés de Villaviciosa de Córdoba, los agentes de la Guardia Civil denunciaban las infracciones que se producían en el casco urbano, a pesar de que, a su juicio, no tienen competencia para ello como agentes de la autoridad. El Ayuntamiento tramitaba estas denuncias y las dotaba de "fuerza vinculante y carácter probatorio desestimando todas las alegaciones de los denunciados y rechazando todas las pruebas sin resolución motivada".

Ante tales hechos y tras recibir el oportuno informe del Ayuntamiento, manifestamos a su Alcaldía-Presidencia que nuestra discrepancia radica con la conclusión que se desprende del expediente sancionador, según la cual este tipo de denuncias de carácter voluntario formuladas por agentes de la Guardia Civil en zonas urbanas ajenas a su ámbito de competencias, se encuentran avaladas por la presunción de haber sido hechas por agentes de la autoridad.

Debe entenderse que efectivamente el Alcalde, como órgano competente a la hora de decidir la tramitación de la denuncia, valorará para tomar su decisión el hecho de que se trata de un persona experta en